

el país el concesionario para los antedichos trabajos, se declaran exentos de derechos.

11. Se declara asimismo que el concesionario tendrá el derecho de utilizar para la explotación mencionada todos los cursos de agua que se hallen en los límites de la concesión, pudiendo hacer uso de todas las vías de comunicación existentes y construir otras para los fines de la empresa, como carreteras, vías férreas ó canales, conformándose en todo á las prescripciones de la ley y reglamentos en vigor.

12. La presente concesión caducará si trascurriese un año sin haberse dado principio á los trabajos de la mina, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado. (1)

El presente título asegura los derechos del concesionario mientras cumpla con las condiciones precedentes, en cuya virtud puede hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenar, previo aviso al Gobierno, los derechos á quien ó á quienes le convenga, según su voluntad, con sujeción á las leyes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 dias del mes de Junio de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

---

Núm. 1947.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Hacienda al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Debiendo ausentarse para las provincias del Cibao el ciudadano R. R. Boscowitz, Ministro de Hacienda y Comercio, en servicio del Gobierno,

#### DECRETO:

Art. único: Durante la ausencia del ciudadano R. R. Bos-

---

(1) Prorrogada en fecha 20 de Julio de 1882, y 20 de Julio de 1883.

cowitz, encargo interinamente el desempeño de la Cartera de Hacienda y Comercio al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, general Casimiro N. de Moya.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.

---

Núm. 1948.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores J. B. Leca y A. Strauss el derecho de explotar la mina de cobre “Anacaona”, en San Carlos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 15 de Junio próximo pasado dirigió el Sr. J. B. Leca, ciudadano francés, residente en esta Capital, en su nombre y en representación del señor A. Strauss, también ciudadano francés, una solicitud al Ministerio de Fomento, manifestando: que en virtud á la autorización acordada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, sancionado por la Cámara Legislativa en diez y siete de Diciembre del mismo año (1), había denunciado en diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta, una mina de cobre nativo, situada en la jurisdicción de San Carlos, sección de Santa Rosa, en terrenos comuneros de que ambos son copropietarios, á cuya mina daba el nombre de “Anacaona”, según plano depositado oportunamente en la secretaría de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo; por lo que pedía el derecho exclusivo de explotar el cobre en toda la extensión del plano mencionado, bajo todas las formas geológicas que se presente, todo conforme á lo que dispone la ley de la materia; y

Por cuanto del expediente elevado en fecha veinte y cinco del mismo mes de Junio por el ciudadano Gobernador de la provincia de Santo Domingo, consta que el solicitante ha llenado todas las prescripciones de la ley de minas vigente.

---

(1) V. núm. 1718 y 1725.